



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA NUMERO IV SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA. QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -**

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez Secretaria General de Acuerdos, quien funge como Presidenta del Comité; L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela, Directora Administrativa y Secretaria del Comité; C. Roberto López Valdés, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, como Vocal y M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, quien funge como Secretaria Técnica del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: - - - - -

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y acuerdo de confirmación de notoria incompetencia de la solicitud con número de folio 270511700001222.
- IV. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**

**PRIMERO.** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

**SEGUNDO.** Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. - - - - -

**TERCERO.** Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700001222 como se detalla a continuación:

Que del análisis a la solicitud este Comité advierte que, es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública del Estado o de los



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

municipios, y los particulares. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente se advierte que, este Sujeto Obligado no tiene atribución que le permita **generar, poseer, o custodiar la información requerida**, pues de la lectura a lo solicitado esencialmente la interesada solicita lo siguiente:

**"...Solicito de la manera más atenta se me proporcione el número total de sentencias referentes al delito de Trata de Personas correspondientes al periodo de los años 2019, 2020, 2021, 2022. A sí mismo, solicito que la información se encuentre clasificada en:**

**A) Sentencias absolutorias**

**B) Sentencias condenatorias**

**C) Número total de sentencias**

**D) Número total de procedimientos iniciados por el delito referente a la Trata de Personas..."**

Deviene la Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional en virtud de que lo peticionado, consiste en el requerimiento de **sentencias absolutorias, y condenatorias, del delito de trata de personas** y dadas las circunstancias este Órgano Administrativo, de acuerdo con su competencia y atribuciones no cuenta con el servicio solicitado, toda vez, que los delitos de tratas de personas son competencia del **Poder Judicial del Estado**, a través del **Tribunal Superior de Justicia**, en el ámbito de la materia Penal.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el INAI que a la letra dice:

### **Criterio 13/17**

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

### **Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De igual manera el siguiente criterio relevante emitido por el ITAIP.

### **Criterio Relevante 001/2017.**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Comité de Transparencia.** Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

### **Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **ACUERDO TJA-CT/004/2022**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700001222**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, a través del **Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, quien es la Institución competente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para conocer de los asuntos en materia Penal en la siguiente página web <https://tsj-tabasco.gob.mx/> y a su vez al portal de transparencia del mismo, ubicado en el siguiente link: <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>, asimismo podrá ubicarse también en la dirección siguiente: **Independencia esq. Nicolas Bravo S/N, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México C.P. 86000.**

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CUARTO.** Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Presidenta del Comité; LCP. Jesucita Dantorie Valenzuela, Secretaria del Comité, C. Roberto López Valdés, vocal del Comité, y Mtra. María Elvia Morán Peralta, Secretaria Técnica del Comité, para los efectos legales conducentes. -----

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA**

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA  
VOCAL**

**C. ROBERTO LÓPEZ VALDÉS  
VOCAL.**

**M.D. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA  
SECRETARIA TECNICA**

Este documento fue elaborado en casa, en cumplimiento las disposiciones emitidos por el COVID-19. -----  
Esta hoja pertenece a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco de fecha once de febrero de dos mil veintidós. -----



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE.** TJA-UT-011/2022.

**FOLIO:** 270511700001222

**CUENTA:** Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, folio 270511700001222** el día once de febrero de dos mil veintidós. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente. - Conste. -----

**ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS- -----**

**Visto:** La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

En cumplimiento al acuerdo **TJA-CT-004/2022**, aprobado por el **Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional de fecha quince de febrero de dos mil veintidós**, y de conformidad con el **artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se acuerda que la información solicitada mediante el **folio número 270511700001222**, no es competencia de este **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, para tramitar la presente solicitud, toda vez que esta Institución, de acuerdo a los artículos 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un órgano Jurisdiccional dotado de



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

plena autonomía, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la **Administración Pública del Estado o de los municipios, y los particulares**. Asimismo, refiere el precepto en comento, que la Ley establecerá su organización y funcionamiento.

La Ley de Justicia Administrativa vigente, fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 15 de julio de 2017 mediante decreto 108, la cual regula la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se detallan los artículos 157 y 158 de la mencionada Ley Administrativa.

En base a lo anterior se advierte que, la interesada esencialmente solicita, información relacionada con la materia Penal, cuya competencia es atribuible al Poder Judicial del Estado de Tabasco, quien a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado y con fundamento en su Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es quien le corresponde el trámite de los asuntos solicitados.

Consecuentemente, este Sujeto Obligado, no ha generado documento, archivo, o cualquier registro documental en ejercicio de sus facultades, funciones o competencia que esté relacionado con lo petitionado.

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Resoluciones:**

**RRA 7614/17.** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 6433/17.** Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

**RRA 1296/18.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Segunda Época**

**Criterio 02/20**

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.**

De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-P III.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia dictó el siguiente:

**ACUERDO TJA-CT/004/2022**

**PRIMERO.** Se declara la notoria incompetencia de este Órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con números de **folio 270511700001222**, de conformidad al artículo 48, fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO.** Se orienta a la interesada, para que dirija su solicitud al **Poder Judicial del Estado de Tabasco**, a través del **Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, quien es la Institución competente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para conocer de los asuntos en materia Penal en la siguiente página web <https://tsj-tabasco.gob.mx/> y a su vez al portal de transparencia del mismo, ubicado en el siguiente link: <https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>, asimismo podrá ubicarse también en la dirección siguiente: **Independencia esq. Nicolas Bravo S/N, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México C.P. 86000.**

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, para que elabore el acuerdo de notoria incompetencia correspondiente y lo notifique a la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**CUARTO.** Hágasele saber a la solicitante que de conformidad con los **artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Este documento se elaboró en casa, cumpliendo las disposiciones emitidas por COVID-19. -----





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Villahermosa, Tabasco, 14 de febrero de 2022.

**OFICIO:** TJA-UT- 037/2022.

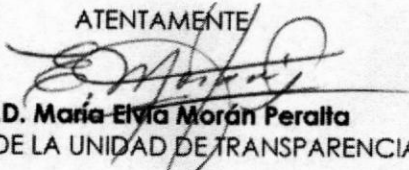
**ASUNTO:** Se convoca a sesión CT

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**EDIFICIO**

En términos del **artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, solicito tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de este Tribunal para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, a efectos de confirmar la incompetencia de la solicitud número de **folio 270511700001222** realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**M.D. María Elvia Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.  
**Ccp. - Archivo.**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

RESEARCH REPORT  
NO. 100  
1960

THE POLITICAL ECONOMY OF  
DEVELOPING COUNTRIES  
BY  
[Name]

Abstract: This report examines the political economy of developing countries, focusing on the relationship between economic development and political stability. It discusses the role of the state in economic growth and the impact of international trade on domestic politics.

Keywords: Political Economy, Developing Countries, Economic Development, Political Stability, State, International Trade.

Author's Address: Department of Political Science, University of Chicago, Chicago, IL 60637.

Contact: [Name], [Phone], [Email]



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Equidad de Género.**  
**Comité de Transparencia**

Villahermosa, Tabasco, 15 de febrero de 2022

**OFICIO:** TJA-UT-CT-038/2022.

**ASUNTO:** Se convoca a Sesión.

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio solicito tengo a bien convocarlos a la sesión ordinaria de fecha **15 de febrero de dos mil veintidós** a las 13:00 HORAS sito Edificio Tribunal, o en su caso Vía zoom, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y aprobación en su caso de la notoria Incompetencia de este Órgano Jurisdiccional, relacionada con la solicitud de información pública, número de folio 270511700001222 de la PNT.
- IV. Clausura de la Sesión.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA**

**Ccp.- Archivo.**

